



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



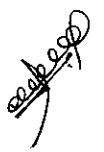
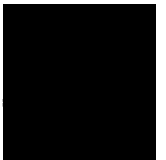
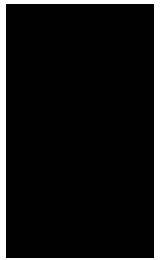
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SOLUCIONES COMPUTACIONALES CREATIVAS S.A DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR GERARDO JESÚS CAMACHO GONZÁLEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 05 de febrero de 2016, se publicaron las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 9 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 15 abril de 2016 publicó la Convocatoria 2016-02 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA"; mediante oficio número 203G12000/128/2016 de fecha 5 de julio de 2016 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de "Soluciones Computacionales Creativas S.A. de C.V." por un monto de \$951,000.00 (Novecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Desarrollo de un modelo tecnológico para la optimización de transacciones comerciales a través de pagarés electrónicos ", Clave VINCULACIÓN/2016-02/01, bajo la modalidad de apoyo Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, el cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación de fecha 16 de junio del año 2016,





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



correspondiente a la Segunda Etapa del proceso de evaluación de "LA CONVOCATORIA".

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46. del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, números 103 y 198, Col. Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de apoderado legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según en las Escrituras Públicas números 1,846 (Un mil ochocientos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



cuarenta y seis) de fecha 07 de diciembre 2009 y 2,428 (Dos mil cuatrocientos veintiocho) de fecha 20 de abril de 2011, instrumentos notariales otorgados ante el Notario Público Licenciado Salvador Castillo Núñez, Titular de la Notaría número 137 (ciento treinta y siete) Morelia, Estado de Michoacán”, ésta última describe que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán bajo el folio mercantil electrónico número 19,138 (Diecinueve mil ciento treinta y ocho) asterisco uno de fecha 3 de febrero de 2010.

2. Que tiene por objeto:

- 1) Asesoría y consultoría en procesos industriales, administrativos o de servicios, técnicos e informático, proceso de datos, servicios de manejo y procesamiento de información a empresas o personas físicas.
- 2) Crear, elaborar, producir, editar, propagar, difundir y comercializar artículos, obras, impresos y mensajes educativos, periodísticos, literarios, fonográficos, televisivos, cinematográficos; su transportación y distribución por cualquier medio conocido o por ser descubierta y sus aplicaciones impresas, filmadas, grabadas por diversos medios electrónicos como internet o cualquier otro medio derivado de la cibernética.
- 3) La creación, producción y prestación de servicios publicitarios en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa; eventos, volanteo, desarrollo de páginas web, diseño gráfico y las bellas artes; la creación y compraventa de software para todo tipo de empresas de comunicación y comercio electrónico, así como el análisis de información referente a lo que ofrecen y demandan nuestros clientes con el fin de vincular a unos con otros según sus necesidades.
- 4) Desarrollar, diseñar, comprar vender, modificar y comercializar toda clase de software y hardware, procesamiento electrónico de datos, programación, comunicaciones, almacenamiento, seguridad, diseño gráfico para sistemas computacionales, ingeniería de sistemas, ingeniería de operaciones y en general toda clase de trabajos y servicios de computación incluidos portales de internet y software propietario.
- 5) La compra, venta, distribución y comercialización de base de datos locales en red, equipos de cómputo, sean de marca y/o reconstruidos y/o ensamblados, así como de consumibles para los mismos y todo cuánto se relacione con partes y accesorios relacionados con el ramo; así como la importación, exportación, fabricación y ensamble de equipos de cómputo, así como partes, refacciones y consumibles relacionados con los mismos y la comisión, representación, mediación y comercialización de todo tipo de marcas y consumibles de equipos de computación,



C

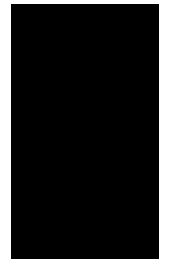
2011



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- nacionales o extranjeros.
- 6) Solicitar, obtener, comprar, arrendar, ceder, o de cualquier otra forma o título, disponer y adquirir licencias, patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas patentes, aviso y nombres comerciales, licencias de explotación y de uso de estas, derechos de autor, dibujos, modelos, opciones y preferencias, franquicias u otras similares; declaración de protección de denominación de origen y autorizaciones para su uso y derechos de autor y en general, derechos de propiedad intelectual, literaria, industrial, comercial, artística, así como de tecnología e investigación y conceder y obtener licencias de los mismos, ya sea en los estados unidos mexicanos o en el extranjero, relacionados con aparatos de computación y sus consumibles incluidos los software de los mismos
 - 7) Diseñar, proyectar y producir todo clase de material informativo y publicitario, en cualquier tipo de sustrato y difundirlo por todos los medios de comunicación existentes, así como el manejo, comercialización, difusión de medios y técnicas, que permitan la divulgación de las ideas o de los objetos que tienden a provocar comportamientos o actitudes en los individuos que reciben sus mensajes, y la fabricación, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de carteleras, mobiliario de oficina, artículos promocionales diversos y utilitarios que sean acordes con imágenes corporativas, institucionales o gubernamentales.
 - 8) Comprar, vender, distribuir y comercializar tanto al mayoreo como al menudeo, en forma directa o por catálogo incluyendo la internet, toda clase de bienes y efectos de comercio que atañen a los fines de la sociedad.
 - 9) La elaboración, diseño, compra, venta, distribución, comercialización de material publicitario y la elaboración de artículos promocionales de serigrafía y todo cuánto se relacione con el ramo.
 - 10) Compra, vender, arrendar, sub arrendar, enajenar y gravar a cualquier título en el país o en el exterior toda clase de bienes muebles e inmuebles que se aprueben por la asamblea general y que se requieran para la mejor comercialización de los fines de la sociedad, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa para la colocación de oficinas, anuncios, espectaculares y vallas publicitarias, ya sean unipolares o carteleras, para cualquier tipo de empresas públicas o privadas.
 - 11) Comprar, vender y rentar todo tipo de equipos de cómputo, software y accesorios necesarios para la producción de toda clase de trabajos publicitarios y de diseño solicitados por los clientes.
 - 12) Operar y presentar toda clase de servicios profesionales, técnicos, consultivos y de asesoría, en todo lo relacionado con la comunicación humana, en sus diversas formas de aplicación: escrita,



Cx

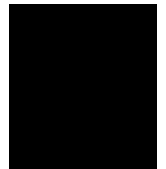
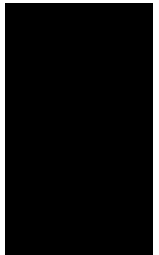
[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- impresa, grabada, imagen y sonido; imagen corporativa, relación con medios, manejo de crisis y prevención de riesgos, comunicación interna, manejo de cambios, organización de eventos, estudios de mercado, conferencias de prensa y lanzamientos especiales, difusión en medios masivos, monitoreo de medios de comunicación, medición de prensa en medios, síntesis de prensa, síntesis especializada de noticias por giro de negocio y post producción.
- 13) Recibir o conceder préstamos y créditos con o sin garantía, sea prendaria o hipotecaria, otorgar a vales, realizar toda clase de inversiones permitidas por la ley y emitir toda clase de títulos de crédito y cualquier otra clase de evidencia de adeudo o promesa de pago, expedidas en la república mexicana o en el extranjero, a nombre propio o de terceros.
 - 14) La celebración de toda clase de actos comerciales e industriales y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones, ya sean laborales, civiles, mercantiles, administrativos y de crédito permitidos por la ley y que se relaciones directa o indirectamente con su objeto principal.
 - 15) Participar en concursos y licitaciones privadas y públicas o estatales, nacionales e internacionales para cumplir con los objetos de la sociedad.
 - 16) Proporcionar y/o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión, de compañías o personas físicas, ya sean mexicanas o extranjeras.
 - 17) La adquisición de acciones participantes, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte de ellas.
 - 18) Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier forma permitida por la ley fábricas, almacenes, oficinas, tiendas y demás establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos.
 - 19) La fabricación, importación, explotación, intermediación y el comercio al por mayor y menor de máquinas y material relacionado con ordenadores y programas para los mismos, aparatos eléctricos y electrónicos, telefonía móvil y fija, máquinas de oficina, desarrollo de programas, aplicaciones o sistemas informáticos, servicios de telefonía móvil o fija y su actuación como operador de redes, servicio y reparación de equipo informático, programación de autómatas y control industrial.
3. Que Gerardo Jesús Camacho González, Representante Legal, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y como consta de la



OK

solano



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Escritura Pública número 2,428 (Dos mil cuatrocientos veintiocho) de fecha 20 de abril 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Salvador Castillo Núñez, Titular de la Notaría número 137 (ciento treinta y siete), con residencia en Morelia Michoacán México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2016/17682, de fecha 16 de junio de 2016.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y “LA CONVOCATORIA” y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es SCC091207670 y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Endrinos número 622, Colonia El Castaño, Llano Grande, Metepec; Estado de México, Código Postal 52148.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que “EL COMECYT” otorgará a “EL SUJETO DE APOYO” por un monto total de \$951,000.00 (Novecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado, “Desarrollo de un modelo tecnológico para la optimización de transacciones comerciales a través de pagarés electrónicos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, bajo la modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por “EL SUJETO DE APOYO”.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 2 y 3, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", el apoyo a que se refiere a la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de **Soluciones Computacionales Creativas, S.A. DE C.V.**, aperturada por "EL SUJETO DE APOYO" única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 3 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

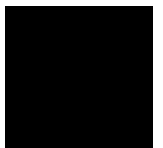
Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT" por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: "Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Desarrollo de un modelo tecnológico para la optimización de transacciones comerciales a través de pagarés electrónicos" de la Convocatoria 2016-02 del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación ", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL SUJETO DE APOYO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

"EL SUJETO DE APOYO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$95,100.00 (Noventa y cinco mil cien pesos 00/100 M.N) del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.



Ck

00/00/00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los Sujetos de Apoyo establecidos en el Estado de México y en el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

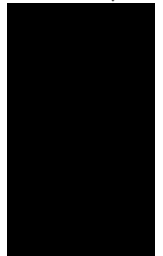
A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 3 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 2 Y 3.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO" que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 3.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO" así como el INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria



Cd

~~CD~~



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



del ejercicio de los recursos de los rubros financiados, conforme a lo señalado en el **ANEXO 3** del presente convenio, y en el numeral 8 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

- e) En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.



SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Gerardo Jesús Camacho González, Representante Legal, Director de Innovación tecnológica de la empresa, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT", coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO", elaborará los **REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE** de cada etapa, en conjunto con el responsable administrativo, elaborará el **INFORME FINAL** y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 18.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Jaime Alarcón Celis, Director de Tecnología de la empresa, como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO" quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT", tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los **REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE** de "EL PROYECTO", elaborará conjuntamente con el Responsable Técnico el **INFORME FINAL** y cumplirá con las demás funciones establecidas el numeral 18.3 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" decida sustituir a alguno de los responsables de "EL PROYECTO" por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

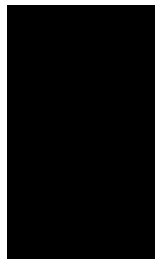
"EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE**, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará, a través del Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Así mismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de "EL COMECYT", a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 2**, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", y evaluados de manera positiva los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a "EL SUJETO DE APOYO" un **INFORME FINAL** sobre los resultados de "EL PROYECTO" así como la presentación del mismo mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, debiendo incluir el status de los participantes en "EL PROYECTO", y cumpliendo en el numeral 16 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"



C
[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NOVENA. RELACIÓN LABORAL

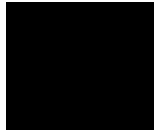
El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros hasta ese momento presentados o bien con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos, así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Quando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.



Ct
[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL COMECYT” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a “EL SUJETO DE APOYO”, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de “EL PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, “EL SUJETO DE APOYO”, deberá reembolsar a “EL COMECYT” el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o no comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que. “EL COMECYT” solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

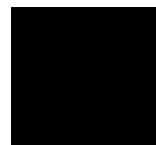
Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 11 de septiembre de 2017 acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Cx
Ct



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO




LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIESCISÉIS.

POR "EL COMECYT"


POR "EL SUJETO DE APOYO"



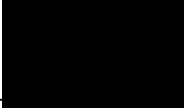
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



GERARDO JESÚS CAMACHO
GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTOR DE INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA Y COMO
RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL
PROYECTO"



LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



JAIME ALARCÓN CELIS
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA Y COMO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE
"EL PROYECTO"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA SOLUCIONES COMPUTACIONALES CREATIVAS S.A. DE C.V. EN FECHA 9 DE AGOSTO DE 2016 CONSTE.